

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

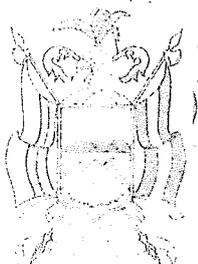
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la Republica dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios", reiterando en la letra m) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, según lo establece el Art. 390 de la Constitución de la república, los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo, sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que, el Art. 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementaran de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;
- Que, el inciso tercero del Art 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";
- Que, la ley que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es la Ley de Defensa Contra Incendio;
- Que, el Concejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, publicado en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec



2015, expide la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, es necesario establecer las disposiciones secundarias y regulatorias de la relación del Cuerpo de Bomberos con el GAD municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso último del Art. 264 de la Constitución de la República y letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

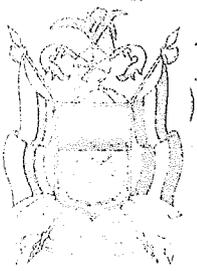
RESUELVE:

Expedir, la:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"

CAPITULO I COMPETENCIA, CONSTITUCION Y OBJETIVO

- Art. 1.- Competencia.-** Es competencia exclusiva del GAD Municipal, la gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios en la jurisdicción territorial del Cantón Quero, por mandato del numeral 13 del Art. 264 de la Constitución Política y la letra m) del Art. 55 y 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Art. 2.- Constitución.-** Constitúyase el Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero–CBCQ, como una entidad de derecho público descentralizado, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quero, con la autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa.
- Art. 3.- Objetivo.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, como entidad técnica operativa, tiene como objetivos la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, la atención pre hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en incidentes, accidentes o catástrofes de origen natural o antrópicos, así como capacitar a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, conforme al ordenamiento jurídico que rige la materia.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

No intervendrá en ningún asunto o actividad de carácter político, partidista o religioso; y, no hará discrimen de ninguna naturaleza en su prestación de servicios.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 4.- Órganos.- Son órganos de gobierno y administración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santiago de Quero: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del Legislativo y Ejecutivo Municipal, el Consejo de Administración y Disciplina; y, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.

SECCION I DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

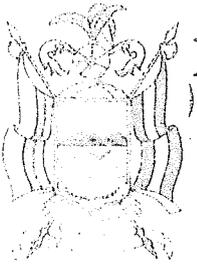
Parágrafo 1° DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL

Art. 5.- Concejo.- Al Concejo Municipal, en la competencia del GAD Municipal de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde las siguientes atribuciones;

- Designar a un Concejal o Concejala, como representante de la Municipalidad en el Concejo de Administración y Disciplina;
- Fijar las tasas para el ejercicio de esta competencia ; y,
- Emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias Bomberiles.

Parágrafo 2° DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Art. 6.- Alcalde.- Son deberes y atribuciones del Ejecutivo Municipal, las siguientes:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



- a) Velar por el cumplimiento de la Normativa Legal y sus Reglamentos, las Ordenanzas y más regulaciones emitidas por el Concejo Municipal sobre la materia;
- b) En el caso de que la institución no cuente con Jefe de Bomberos, designará al mismo de entre el personal operativo más antiguo de la institución, de la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina;
- c) Designar al representante de los predios urbanos, al Consejo de Administración y Disciplina, de la terna propuesta por la Asociación de Barrios.
- d) Aprobar el presupuesto hasta el 10 de diciembre de cada año y sus reformas;
- e) Solicitar en cualquier tiempo, a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos; y,
- f) Las demás que le confiere la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que regulan la materia.

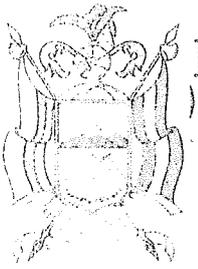
SECCION II DEL CUERPO DE BOMBEROS

Parágrafo 1° DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 7.- El Consejo de Administración y Disciplina es el ente que vigila y ejecuta las políticas y directrices emanadas por los órganos: Legislativo y Ejecutivo. Su gestión se ceñirá a las disposiciones de la ley de defensa contra incendios y su reglamento en lo que fuere aplicable y a la presente ordenanza.

Art. 8.- Integración.- El Consejo de Administración y Disciplina, estará integrado, de acuerdo con lo previsto en el Art. 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios, por:

- a) El Primer Jefe, que lo presidirá;
- b) Un representante de los propietarios de predios urbanos, designado por el Alcalde, de la terna enviada por la Asociación de Barrios;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



- c) Un representante de la Municipalidad, que será un Concejal, quien en ausencia del Primer Jefe, presidirá las sesiones;
- d) El Jefe Político; y,
- e) El oficial superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos.

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina, tendrán derecho a voz y voto.

Actuará como Secretario o Secretaria un funcionario del Cuerpo de Bomberos, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Art. 9.- Periodo de duración.- El Jefe Político como miembro del Consejo, durará en funciones mientras ejerza dicho cargo; el que corresponda a la Municipalidad y el representante del sector de la sociedad civil, durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 10.- Atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Son atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina, las previstas en los Arts. 10 y 11 de la Ley de Defensa contra Incendios, las determinadas en el ordenamiento jurídico secundario en lo que fuere aplicable, y las señaladas en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente ordenanza y las políticas públicas dictadas por el GAD Municipal;
- b) Aprobar los planes, manuales, protocolos y más normativa técnica previstos en los Arts. 11 y 12 de la Resolución No- 010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015.
- c) Conocer y vigilar la gestión administrativa y financiera de la Institución;
- d) Conocer y aprobar la proforma del presupuesto hasta el 30 de noviembre de cada año, y los proyectos de reformas al presupuesto y remitir al Alcalde para conocimiento y aprobación;
- e) Conocer los reglamentos y someterlos a aprobación del Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, de ser el caso;
- f) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración y los que le confiere la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento de aplicación y más Reglamento sobre la materia;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



- g) Conocer y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas que no sean resueltas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- h) Conceder licencia y vacaciones al primer jefe del Cuerpo de Bomberos;
- i) Proponer ordenanzas para el establecimiento de tasas y sus reformas, por los servicios que presta la entidad;
- j) En el caso de vacante, proponer la terna para la designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos, de entre el personal más antiguo de la institución; y,
- k) Lo demás que determinen la Ley y los reglamentos.

Art. 11.- Sesiones.- El Consejo de Administración y Disciplina, sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias podrán celebrarse una vez al mes y las sesiones extraordinarias cuando se considere necesario.

En las sesiones extraordinarias solamente se podrá tratar los asuntos que consten en la convocatoria.

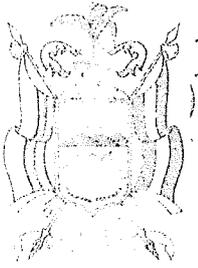
Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos.

Art. 12.- Convocatoria.- Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Jefe del Cuerpo de Bomberos, por iniciativa de dos miembros del Consejo de Administración y Disciplina, o a pedido del Alcalde del GAD Municipal.

La convocatoria, a sesiones ordinarias se realizara con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 13.- Quórum.- El quórum para las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Administración, será la mitad más uno de los miembros.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec



Art. 14.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, esta se resolverá en el sentido del voto del presidente o quien hiciere sus veces, en virtud de que goza de voto dirimente.

Art 15.- Votaciones.- Las votaciones serán nominales y los integrantes votarán por orden alfabético de sus apellidos, no podrán abstenerse de voto o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el presidente será el último en votar. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Art 16.- Dietas.- Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina que no perciben ingresos del Estado, percibirán dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 125 de la ley Orgánica del Servicio Público y Art. 265 de su reglamento de aplicación.

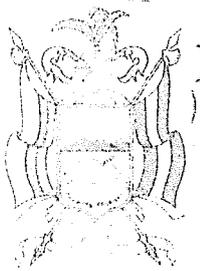
Parágrafo 2° DE LA ENTIDAD Y LA JEFATURA

Art 17.- Entidad Técnica.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado.

Art 18.- Deberes del Cuerpo Bomberos Quero.- Es deber del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, prestar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios en la jurisdicción territorial del Cantón Quero.

Art 19.- Primer Jefe Del Cuerpo De Bomberos.- En uso de la Autonomía el Jefe del Cuerpo de Bomberos Cantón Quero, será la primera autoridad administrativa de la entidad, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo remplazará el oficial de más alto rango de la institución, hasta cuando se reintegre o se nombre al titular, respectivamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

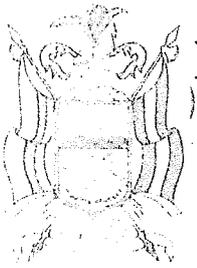
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec



Art. 20.- Atribuciones.- Al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal de Quero.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina.
- c) Cumplir y hacer cumplir las facultades del GAD Municipal en cuanto a control y gestión local, previsto en los Arts. 12 y 13 de la Resolución No-010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015.
- d) Nombrar y remover de acuerdo con el ordenamiento jurídico al personal técnico administrativo y de servicios, realizar ingresos y otorgar ascensos al personal operativo.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la institución a su cargo.
- f) Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- g) Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del buen vivir.
- h) Formular los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del cuerpo de bomberos;
- i) Implementar las compañías de bomberos, que se creen de acuerdo a las necesidades de la comunidad;
- j) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente;
- k) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Reglamento General y más normas que rigen esta materia;
- l) Conformar comités y consejos, con fines de asesoramiento y apoyo, integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con la normativa que se dicte para el efecto; y,
- m) Las demás que determinen las leyes, reglamento y ordenanzas.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.



Art. 21.- Personal.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero estará integrado por: Los rentados y los conscriptos, el personal técnico, administrativo y de servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

En cuanto al ingreso, ascenso, profesionalización y jerarquía del personal operativo, así como al régimen interno de administración de Talento Humano, se estará a lo dispuesto a la Ley de Defensa contra Incendios y los Reglamentos sobre la materia, así como a la Ley Orgánica del Servicio Público.

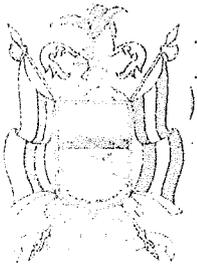
El ingreso, ascenso y régimen interno de administración de Talento Humano del personal administrativo, observará las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 22.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales están en propiedad hasta la fecha, los que adquieren en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuestos general del Estado, así como las que designe del GAD municipal.

Art. 23 Fuentes de Ingresos.- constituyen fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos;
- b) Las tasas establecidas por el Concejo Municipal mediante las respectivas ordenanzas;
- c) Las asignaciones o donaciones que se consideren en el presupuesto Municipal para apoyar el desarrollo de la entidad;
- d) Aquellos que en virtud de la Ley, Reglamento o convenio se asignare a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec



- Art. 24.- Transferencia de recursos.-** la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero, transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero.
- Art. 25.- Destino de Ingresos.-** Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.
- Art. 26.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

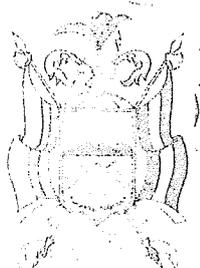
PRIMERA.- A fin de facilitar la aplicación del Art. 18 de la Ley de Defensa Contra Incendios y letra b) del Art. 6 de la presente ordenanza, a falta de oficiales superiores, las ternas se conformaran con el personal más antiguos en servicio activo.

SEGUNDA.- A fin de facilitar la aplicación de la letra e) del Art.8 de la presente ordenanza y el inciso ultimo del Art. 74 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, a falta del oficial superior más antiguo, lo integrara un miembro del personal operativo de mayor grado o nivel.

TERCERA.- El personal, rentado y personal técnico administrativo que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero seguirá prestando sus servicios en la entidad con todos sus derechos y obligaciones.

CUARTA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración de recursos humanos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, éste se mantendrá con las mismas denominaciones, remuneraciones y beneficios previstos en el presupuesto vigente.

QUINTA.- El Consejo de Administración y Disciplina, en el plazo de 180 días, aprobara el estatuto orgánico por procesos del Cuerpo de Bomberos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veintidós días del mes de enero del 2016.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DEL GOBIERNO A MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DE CONCEJO



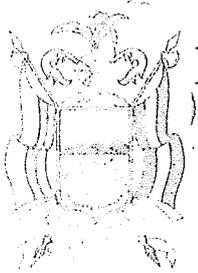
CERTIFICO.- Que **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESION ORDINARI** efectuada el día miércoles 20 de enero del 2016 y **SESION EXTRAORDINARIA** del día viernes 22 de enero del 2016, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-

Quero, 25 de enero del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"".



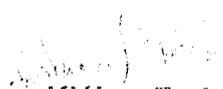
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 26 de enero del 2016.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON "SANTIAGO DE QUERO"**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

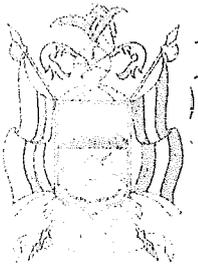

Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales J.- en la fecha señalada.


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la Republica dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios", reiterando en la letra m) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, según lo establece el Art. 390 de la Constitución de la república, los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo, sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que, el Art. 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementaran de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;
- Que, el inciso tercero del Art 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";
- Que, la ley que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es la Ley de Defensa Contra Incendio;
- Que, el Concejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, publicado en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de